

# BOLETÍN LEGAL

---

## Principales normas y disposiciones

Segunda Quincena  
Setiembre, 2020

---

LAZO & DE ROMAÑA

---

ABOGADOS

---

# Banca, Seguros y Mercado de Capitales

---

**LAZO & DE ROMAÑA**

---

ABOGADOS

# Normas SBS

## **Resolución SBS No. 2304-2020**

### **Aprueba el Reglamento del Régimen Especial para la Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero**

Resolución publicada el 23 de setiembre. Aprueba el Reglamento del Régimen Especial para la Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. Las principales disposiciones son las siguientes:

- Es aplicable a las empresas comprendidas en el literal B del artículo 16, así como a las empresas del artículo de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 (en adelante, las "empresas").
- Las empresas deben contar con un oficial de conducta de mercado a dedicación no exclusiva, el cual no debe compartir funciones con áreas con las que pueda generarse conflicto de intereses.
- Las empresas deben mantener los sustentos que evidencien el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del oficial de conducta de mercado, los cuales deben encontrarse a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones ("SBS").
- Las empresas deben difundir, a través de los canales puestos a disposición del público, la información referida a las características de los productos y servicios ofertados, así como las tasas, comisiones, gastos y tributos.

## **Resolución SBS No. 2364-2020**

### **Precisiones que deben ser consideradas por las COOPAC que participen en el marco del FAE-TURISMO y del FAE-AGRO**

Resolución publicada el 29 de setiembre. Dispone las siguientes precisiones:

- Establece que a la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO) y con la cobertura otorgada por el Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto para la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-

- MYPE).
- Establece que, de modo excepcional, el límite de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio efectivo de las COOPAC aplica, de forma separada, al total de las coberturas que otorgue el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) y al total de las coberturas que otorgue el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO) a favor de una misma COOPAC.
  - Establece que la parte del crédito cubierta por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) no se encuentra sujeto a límites de concentración crediticia establecidos en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS No. 480-2019.

## Norma SMV

### Resolución SMV No. 9-2020-SMV/01

**Aprueban el Modelo de “Bases para el Proceso de Selección No Presencial de la Entidad Valorizadora Responsable de Determinar el Precio Mínimo a ser tomado en cuenta en los Procesos de Ofertas Públicas de Compra por Exclusión y Ofertas Públicas de Adquisición” y modifica el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión.**

Resolución publicada el 20 de setiembre. Tiene como objeto seleccionar a una persona jurídica que cuente con la experiencia, que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases para determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de Ofertas Públicas de Compra por Exclusión y Ofertas Públicas de Adquisición. En relación al Reglamento de Oferta Pública de Adquisición se dispone que la oferta correspondiente deberá realizarse dentro del plazo de seis (6) meses desde que se genera la obligación de realizar la oferta.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña ([fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe))

Claudia Távara ([ctavara@lazoabogados.com.pe](mailto:ctavara@lazoabogados.com.pe))

Daniel Lovón ([dlovon@lazoabogados.com.pe](mailto:dlovon@lazoabogados.com.pe))

---

# Laboral

---

## Normas Sectoriales

**Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020. Autorizan la presentación de certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, mientras dure la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.**

Resolución de Gerencia General publicado el 22 de setiembre de 2020. Se autoriza, de manera excepcional, la presentación de los certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, respecto a: a) Certificados médicos emitidos treinta (30) días hábiles antes del inicio de la declaratoria de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19. b) Certificados médicos emitidos durante la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19

**Resolución Ministerial N° 220-2020-TR. Se aprueba el "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano"**

Resolución Ministerial publicada el 29 de setiembre. Aprobación del "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención "Bono Universal" aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020"

## SUNAFIL

**Resolución de Gerencia General N° 040-2020-SUNAFIL-GG. Crean la Plataforma de Inspección del Trabajo en la zona Sur de Lima Metropolitana, dependiente de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional De Fiscalización Laboral - SUNAFIL"**

Resolución de Gerencia General publicada el 30 de setiembre. Crean la plataforma de inspección de trabajo en la Zona Sur de Lima Metropolitana, dependiente de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL. Asimismo, se dispone ejecutar las actividades señaladas en la Ficha Técnica de Implementación y Funcionamiento que como Anexo forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 06-2020-SUNAFIL-GG.

# Normas Internacionales

## Decreto Supremo N° 033-2020-RE. Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa “Vacaciones y Trabajo”

Decreto Supremo publicado el 23 de setiembre. Se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa “Vacaciones y Trabajo” suscrito el 22 de octubre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Rocío Saux ([rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe))
- Elmer Huamán ([ehuaman@lazoabogados.com.pe](mailto:ehuaman@lazoabogados.com.pe))



# Inmobiliaria





**Designan Director de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Resolución Ministerial N° 238-2020-VIVIENDA, publicada el 30 de setiembre. A través de este dispositivo normativo, se designa al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro como Director de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda de la autoridad ministerial.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/designan-director-de-la-direccion-de-urbanismo-y-desarrollo-resolucion-ministerial-n-238-2020-vivienda-1888987-1/>

**Aprueban el procedimiento simplificado para obtener una autorización temporal en espacio público como extensión del área de mesas para atención de comensales, denominadas "Terrazas" en ciertas vías determinadas en la jurisdicción del distrito en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19  
Municipalidad Distrital de Miraflores**

Decreto de Alcaldía N° 015-2020/MM, publicado el 26 de setiembre. Tiene como propósito la aplicación de medidas para el otorgamiento de autorización temporal en espacio público como extensión del área de mesas para atención de comensales, denominadas "Terrazas", en ciertas vías determinadas por el municipio.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-procedimiento-simplificado-para-obtener-una-auto-decreto-de-alcaldia-no-015-2020mm-1888144-1/>

**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, del citado Reglamento y su exposición de motivos  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Resolución Ministerial N° 223-2020-VIVIENDA, publicada el 18 de setiembre. El propósito fundamental de esta norma es la de exponer el texto del proyecto de nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios y/o aportes de las personas interesadas.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-publicacion-del-proyecto-de-decreto-supremo-que-resolucion-ministerial-no-223-2020-vivienda-1885931-2/>

---

# Registral

---

## REGISTROS PÚBLICOS

### **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 131-2020-SUNARP/SN**

Publicada el 20 de setiembre de 2020 y vigente desde el 21 de setiembre de 2020, mediante la cual aprueban la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) y aprueban otras disposiciones.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-emision-de-la-tarjeta-de-identificacion-vehicula-resolucion-n-131-2020-sunarpsn-1886224-1/>

### **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 140-2020-SUNARP/SN**

Publicada el 30 de setiembre de 2020 y vigente desde el 01 de octubre de 2020, mediante la cual autorizan la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Personas Naturales.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-la-presentacion-electronica-mediante-el-sistema-de-resolucion-n-140-2020-sunarpsn-1888899-1/>

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Jorge Lazo ([jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe))
- Claudia Távara ([ctavara@lazoabogados.com.pe](mailto:ctavara@lazoabogados.com.pe))
- Víctor Lazo ([vlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:vlazo@lazoabogados.com.pe))

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

